

J. R. de Ponce 2 de Agosto de 1776

4. 1776. Verificada por la Corte de
Londres, la ejecución del estableci-
miento que hizo en la gran Mal
vinas, y siendo constante que la
situación, y esterilidad de aque-
llas Islas hace impracticable toda
la Población, e incapacita la
subsistencia de otros Individen-
os que lo que el Rey manten-
ga á sus propias expensas ha
resultado S. M. sobre el concepto
de que deben continuas en to-
do tiempo dos Fragatas destina-
das, al Resguardo de este Rio de
la Plata, y ala Conservación de
Nabrimas, se observe puntual-
mente la adjunta instalación
firmada de mis manos reducida
ala continua existencia de una ca-
ella en aquella Colonia, con dos
Lumacas ó Bergantines que cu-
ando se tenga por conveniente, y
en las estaciones oportunas he-
corran con cautela y disimulo la
Costa y Puertos para observar lo
que pueda ocurrir, y asegurar
se de si efectivamente no vuel-
ven los Ingleses en la subsisten-

Asu antiguos establecimientos—
 Considerandos el Rey el mayor
 trabajo que ha de seguirse al Co-
 mandante de la Fragata que
 este destinada en el Puerto
 de la Soledad de Malvinas por
 Razon de haver de ser al mismo
 tiempo Gob.^{on} y Retenera en si
 ambos mandos y que de S.M. en
 asignarle la gratificacion q^d
 padesca mas conforme al Cuido
 de que se le agrega, y por las met
 mas y deterioros de Rancho q^d
 padeciera cada Comandante en
 el curso de su Residencia alli p^{ra} p^{ra}
 ticandose lo p^{ro}prio con el Com
 tador por la Comision q^d se le
 aña de de hacerse cargo de el
 importe de pagas. Satisfacelas
 cuando disponga el Comandante
 e intervenir en el reparto de
 la ropa que se lleva p.^a la Ma-
 rineria de cuenta de la R.^a Ma-
 cienda en la forma que se p^{re}
 viene en la mencionada Ins-
 trucion = Esto es quanto S.M.
 ha tenido por conveniente %
 //

Y % # determinan para que sin ⁸³
hacer formal establecimiento
quede resguardado áquel Puerto,
y en continue vigilancia
de lo que pueda ocurrir en sus
inmediaciones, y para su puntual
cumplimiento desee V.S.
tomar sus providencias desde
luego segun lo permitan las
actuales circunstancias en que V.S.
se halla ó ~~espera~~ ^{espera}
á que llegue á la expedicion
del mando de D. Pedro de Ceballos,
á quien se advertira de ello
para que con mayor proposicion
y como que van distintos buques
de la R. Armada al cargo del
Teniente General Marques de
Castilla se pueda con con acien-
tos de este venirse este nuevo
boftan dando V.S. aviso de esta
nueva resolucion á el Governador
de aquellas Ytas con el fin
de que se halle instruido de
todo para quando llegue el

GENERAL DE LA ARMADA

Caseff

No de practicarse - Dios que
a V.S. m. d. a. P. n. y de Jonso 9.
de Agosto de mil setecientos
setenta y seis - Joseph de Gal
vez - Señor Gobernador de
Buenos Ayres - Es copia de la
original que queda en Secre-
taria de Camara de este Virrey
nato - El Marques de Sobremonte ^{Recibido 150}
te - ~~153~~ X

Exmo Señor. He recibido la Real
Orden que V.E. me trasladada con fecha
de 30 de Diciembre ultimo relativa
al resultado por S.M. con motivo
de los fraudes que se cometen en
las costas del Sur por embarca-
ciones extrangeras que navegan con
pretexto de la pesca, y que no se
les anticipa dineros alguno de la
cuenta de la Real Hacienda quan-
do arriban con cualquier pretexto
a nuestros Puertos. De todo lo cual
quedo enterado, y cumplire en la
parte que me toca.

Dios que a V.E. m. d. a. P. n. y de Jonso 11

del Consenso Rio Negro 3 de Agosto
de 1796 = Exmo Señor = Don Juan
Mestre = Exmo Sr. Don Cirreij

X

Don Pedro Crespo de Tortagal.



90

Exmo Señor En el día de la fecha
ha fundeado en este Puerto la Fragata
Anglo-Americana nombrada la
Junco su Capitán D.^{no} Juan Kendrick
pascediente de Liverpool con necesidad
de Aguada, Gancho y Planos para
asegurar sus fuerzas mayores. En
el examen que le hice de sus Pa-
tentes y demas documentos encon-
tre la adpunta recomendatoria del
Cónsul de S.M. Católica en aquellos
Estados Unidos, con la ~~libre~~ de
Justicia A.V.E. del todo; y en lo
demas ha estado conteste en gran-
tes interrogaciones le he hecho de
que no me queda duda de ser
de aquella Nación; y lo noticio
a V.E. en cumplimiento de mis
deberes = Dios que a V.E. salte
Soledad de Malvinas 31 de Enero de
1802. Exo Sr. Ramon Fermⁿ de Villa-
gas = Exmo Sr. Don Cirreij D.^{no} Juan
Mestre del Reino

Y

Copia del Pasaporte de D.^o Juan
Hendrick, Capitan de la Fragata
Furns = Como Senor = El doctor
de la presente sera D.^o Juan
Hendrick Capitan y Sobre cargo de
la Fragata Americana Furns, per
teneiente a los Senores D.^o Car
los D.^o Wolf y Hermanos, sujetos
de la mayor respetabilidad, y ha
siendo me solicitado les diese una
Carta recomendaria para el jefe
de cualesquiera Puerto de S. M. q.
por alguna contingencia tuvie
sen que hacer arribo de no les
he podido repasar, en la firme
creencia que no abusaran de qual
quiera favor o favores que se tenga
a bien de concederle = Newport (Rhode
Island) a 4 de Abril de mil ochocien
tos y uno. Dios que a V. S. mil a. =
Joseph Vizeman = Es Copia
de la Carta recomendaria del
Consul Espanol residente en los
Estados Unidos que presento en
esta Comandancia de mi cargo el Capitan
de la Fragata Furns Americana
D.^o Juan Hendrick de que certifico. Soldado
de Marinos 31 de Enero de 1802 = Villegas =